



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00976-2015



MincIT

2-2015-018715  
2015-11-23 08:46:13 AM FOL:1  
MEDIO: Mensajero ANE:  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
DES: MARIA ALEJANDRA MARIN JARAMIL

Bogotá, D.C.,

Señora  
MARIA ALEJANDRA MARIN  
Asociado  
Carrera 7 No 71-21 Torre B Oficina 602  
PBX 317 3032  
Bogota

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

BOGOTÁ ABOGADOS  
TEL. 900.311.264-7  
RECIBIDO  
FECHA 24 NOV. 2015  
CONTADURÍA PÚBLICA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	1 de Octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 855 -CONSULTA
Tema	Intangibles Formados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Quisiera tener conocimiento sobre la existencia o no de un listado que señale los intangibles formados y de ser así, saber la referencia."*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Al respecto, en el párrafo 18.15 de la NIIF para las PYMES podrá encontrar ejemplos de activos intangibles generados internamente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
**Consejero**

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento